



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 ff) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/69/440)]

69/52. Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y confirmando a tal efecto el compromiso de los Estados Miembros de actuar mancomunadamente,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando su resolución 68/51, de 5 de diciembre de 2013,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario que todos tengan plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares y observando, a este respecto, que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

Reafirmando que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además la importancia crucial del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.



proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Destacando la importancia de las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², así como los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000³ y 2010⁴ Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito el resultado satisfactorio de la Conferencia de Examen de 2010, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010, y reafirmando la necesidad de ejecutar plenamente el plan de acción que se aprobó en la Conferencia de Examen⁵,

Observando las deliberaciones y los resultados del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, habida cuenta de que 2015 es el año del 70º aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki (Japón), y observando también la importancia de que la Conferencia de Examen logre un resultado satisfactorio,

Observando también la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, organizada por el Secretario General el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para dar seguimiento a la reunión de alto nivel, celebrada del 27 al 29 de julio de 2011,

Acogiendo con beneplácito que el 5 de febrero de 2011 entrara en vigor el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas y que continúe aplicándose con buen resultado,

Acogiendo con beneplácito también los anuncios de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la información actualizada que han suministrado recientemente sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como la información actualizada proporcionada por la Federación de Rusia sobre su arsenal nuclear, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

Reconociendo la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

⁴ *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

⁵ *Ibid.*, vol. I, primera parte.

acogiendo con beneplácito las Cumbres de Seguridad Nuclear, la más reciente de las cuales se celebró en La Haya los días 24 y 25 de marzo de 2014, y aguardando con interés la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en los Estados Unidos de América en 2016,

Condenando en los términos más enérgicos los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, sus lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos y la continuación del desarrollo de sus programas nuclear y de misiles balísticos, reconociendo la importancia de la aplicación de la declaración conjunta de 2005 de las Conversaciones Sextipartitas y el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, 2087 (2013), de 22 de enero de 2013, y 2094 (2013), de 7 de marzo de 2013, en particular observando los requisitos que figuran en esas resoluciones de que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y programas nucleares existentes, ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas y no realice ningún otro ensayo nuclear, a este respecto expresando preocupación por sus programas de enriquecimiento de uranio y producción de plutonio y su construcción de un reactor de agua ligera, así como sus actividades encaminadas a reajustar y poner en marcha nuevamente las instalaciones nucleares en Yongbyon, incluido el reactor moderado por grafito de 5 MW(e) y las actividades de enriquecimiento de uranio, y destacando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares a los efectos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y que no se aceptaría que poseyera armas nucleares bajo ninguna circunstancia,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

2. *Destaca* la importancia de un proceso de examen efectivo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y exhorta a todos los Estados partes en el Tratado a aunar esfuerzos para que la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado pueda reforzar satisfactoriamente el régimen del Tratado y hacer avanzar el plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 en relación con los tres pilares del Tratado⁵;

3. *Reafirma* la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a adherirse sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a cumplir sus disposiciones y tomar medidas prácticas para apoyarlo;

4. *Reafirma también* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Pone de relieve* la importancia de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

7. *Reconoce* que el desarme nuclear y la consecución de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares requieren apertura y cooperación, afirma la importancia de afianzar la confianza aumentando la transparencia y la verificación efectiva y pone de relieve la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de 2010 de acelerar los progresos concretos con respecto a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración, como medida de transparencia y de fomento de la confianza, de reuniones periódicas de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Beijing en abril de 2014, mientras que la próxima se llevará a cabo en Londres a principios de 2015, y la presentación de informes por los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 en su tercer período de sesiones, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados partes en el Tratado a seguir preparando y mejorando sus informes sobre la aplicación del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010;

9. *Acoge con beneplácito también* la continua aplicación por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y los alienta a proseguir las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares;

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo han hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁶ para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado, y reafirma la importancia de seguir desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

11. *Reitera su llamamiento* para que comiencen de inmediato las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para la pronta concertación de ese tratado, sobre la base del documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que en él figura, lamenta que las negociaciones aún no hayan comenzado y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a declarar y mantener moratorias de la producción de material fisible para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

⁶ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

12. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a seguir adoptando medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado a tal efecto varios Estados poseedores de armas nucleares;

13. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a actuar prontamente con miras a seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

14. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;

15. *Recuerda* la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos ellos a respetar plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;

16. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme⁷, reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados, y acoge con beneplácito a este respecto la firma del Protocolo del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central por los cinco Estados poseedores de armas nucleares el 6 de mayo de 2014;

17. *Reafirma su apoyo* a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y pide que se celebre lo antes posible una conferencia productiva en Helsinki, en la que habrán de participar todos los Estados del Oriente Medio, relativa a la creación de dicha zona conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región;

18. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a abstenerse de realizar nuevos ensayos nucleares y cumplir íntegramente los compromisos adquiridos en virtud de la declaración conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005 y las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

19. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

20. *Destaca* la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, reafirmando

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

enérgicamente al mismo tiempo la labor de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, en la que se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a concertar y poner en vigor lo antes posible el Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

21. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

22. *Alienta* a hacer todo lo posible por salvaguardar todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables con el fin, entre otras cosas, de impedir el terrorismo nuclear, y exhorta a todos los Estados a trabajar en cooperación, como una comunidad internacional, para promover la seguridad nuclear y, al mismo tiempo, a solicitar y prestar asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

23. *Alienta* a todos los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁸, en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

24. *Encomia* a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares y la alienta a seguir desempeñándolo, y alienta a todos los Estados a promover, en cooperación con la sociedad civil, la educación para el desarme y la no proliferación, lo que, entre otras cosas, contribuye a sensibilizar a la población sobre las trágicas consecuencias de la utilización de las armas nucleares y refuerza el impulso de las iniciativas internacionales orientadas a promover el desarme y la no proliferación nucleares;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mancomunidad de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

62ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2014

⁸ A/57/124.